

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO “**EL S.T.C.**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ROBERTO AZBELL ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, “**DISTRIBUIDORA ROJIS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CÉSAR LEYVA FEMAT** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL S.T.C.”, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE “EL S.T.C.”, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,471 LIBRO 2,337 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE “EL S.T.C.” LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVÉ STC 670419 QY1.

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06070.

I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE COADYUVEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C." Y MEDIANTE OFICIO SGAF/DF/GP/2358/2016 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO DE "EL S.T.C.", COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE REGISTRA EN LA PARTIDA 3552 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS", POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA "EL S.T.C.", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO No. II-2016-III-10, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO No. I-EXT-2016-II-3 Y A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN MULTIANUAL PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR POR SISTEMA A UN LOTE DE 45 TRENES DE 9 CARROS DE RODADURA NEUMÁTICA MODELO NM-02, CON UN IMPORTE DE **\$2,345'089,343.30 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, INCLUYENDO IVA, A EROGARSE DE MANERA MULTIANUAL 2015-2018, CON LA SIGUIENTE PROYECCIÓN DE GASTO: CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO **2015**, LA CANTIDAD DE **\$60'089,343.30 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** IVA INCLUIDO; PARA EL EJERCICIO **2016**, LA CANTIDAD DE **\$1,165'000,000.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, PARA EL EJERCICIO **2017** LA CANTIDAD DE **\$640'000,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO Y PARA EL EJERCICIO **2018**, LA CANTIDAD DE **\$480'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO.

ASI MISMO, MEDIANTE OFICIO SGAF/DF/GP/1369/2016 DEL 11 DE JULIO DE 2016, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "EL S.T.C.", EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

CONTRATO QUEDANDO **REGISTRADO EN LA PARTIDA 5441 "EQUIPO FERROVIARIO"**, CUYOS RECURSOS SE OTORGAN CON BASE EN EL PROYECTO MULTIANUAL DENOMINADO "MANTENIMIENTO MAYOR POR SISTEMA A UN LOTE DE 45 TRENES NM-02", ASÍ MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX Y CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER EL COMPROMISO MULTIANUAL MEDIANTE OFICIO **SFCDMX/0281/2016**, DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2016**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS CANTIDADES DE GASTO AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

I.7. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SOMETIÓ A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." EN LA **DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, HABIÉNDOSE AUTORIZADO LA CELEBRACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN EL CASO NÚMERO **98/16**, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC DURANTE EL PERÍODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 41 Y 54 FRACCIÓN V, ANTEPENULTIMO Y PENULTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO, TODA VEZ QUE SE ACREDITAN LAS MEJORES CONDICIONES DE CAPACIDAD, RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C."; EN CONSECUENCIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS CITADOS, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, POR LO QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE ADJUDICÓ DICHO SERVICIO A LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA ROJIS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, NOTIFICÁNDOLE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE OFICIO **54100/6737/2016** DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C."**

I.8. EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ÚLTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

I.9. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE **DISCRIMINACIÓN**, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

I.10. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LA VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA **CONFLICTO DE INTERESES** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, COMO "**DISTRIBUIDORA ROJIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 35,035, VOLUMEN 585, FOJA 61, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DE ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186128, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1994.

II.2. EL C. CÉSAR LEYVA FEMAT ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR

A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE EL CARGO CON EL QUE COMPARECE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI LIMITADO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO **4960126886839**, FOLIO **0000010788656**, CLAVE DE ELECTOR **LYFMCS62120609H400**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: A) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS CORPORATIVOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, DE ASISTENCIA, CONSULTA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, APOYO DE PROPAGANDA, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN EN MATERIA COMERCIAL, MERCANTIL, ECONÓMICA FINANCIERA O LEGAL.

II.4. SU REPRESENTADA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CLAVE **DRO 940125 JU0**, CUYA COPIA SE INCORPORA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5. LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE SU ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONAS ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.6. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS, PERSONAL CAPACITADO, EQUIPOS, HERRAMIENTA, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ÚLTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO A QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN MÉRIDA, YUCATÁN.

II.8. SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13 NÚMERO OFICIAL 199 F, COLONIA GARCÍA GINERES, C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO; ASIMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 349 INTERIOR A, COLONIA DANIEL GARZA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830, CIUDAD DE MÉXICO.

II.9. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y B) EL CONTENIDO DEL ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.10. HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN CON LEGALIDAD, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO FRACCIÓN II, INCISO B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL IMPEDIMENTO LEGAL, INHABILITADA O SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS, Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II.9.** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL S.T.C.” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR”, Y ÉSTE SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR ÓPTIMAMENTE PARA AQUEL EL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC., DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS”, ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; Y EN CONTRAPRESTACIÓN, “EL S.T.C.” SE OBLIGA PAGAR A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE QUE RESULTE POR EL SERVICIO PRESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS”

LAS PARTES SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y **B)** EL CONTENIDO DEL ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS” ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL S.T.C.”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", UBICADAS EN PASEO DE LAS JACARANDAS NÚMERO 240, COLONIA SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC., DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS".

TERCERA.- PRECIO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO SE EFECTUARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LOS MONTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 SON LOS SIGUIENTES:

	2016	2017	TOTAL
SUBTOTAL	\$7,464,955.00	\$7,464,955.00	\$14,929,910.00
I.V.A.	\$1,194,392.80	\$1,194,392.80	\$2,388,785.60
TOTAL	\$8,659,347.80	\$8,659,347.80	\$17,318,695.60

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REBASAR EL MONTO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL S.T.C." DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EN DICHO PRECIO QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" EROGUE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO AL QUE SE OBLIGA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN POR EL SERVICIO CONTRATADO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO Y EXIGIR OTRA RETRIBUCIÓN DISTINTA A LA ESTRICTAMENTE PACTADA EN ESTE INSTRUMENTO.

EL MONTO ANTES SEÑALADO, SE ENTENDERÁ FIJO Y NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

INDEPENDIEMENTE DEL PRECIO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL S.T.C." PAGARÁ EL SERVICIO PRESTADO A **"EL PROVEEDOR"**, A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"** DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA EFECTO DEL PAGO ANTES MENCIONADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PARA SU REVISIÓN LAS FACTURAS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE HABER PRESTADO EL SERVICIO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LOS TÉRMINOS FISCALES APLICABLES, ACREDITANDO LA RECEPCIÓN FORMAL Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO ANTE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE **"EL S.T.C."**, UBICADA EN DELICIAS NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, C. P. 06070, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU REVISIÓN Y FIRMA DE VISTO BUENO, POR PARTE DEL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE **"EL S.T.C."**, PARA EFECTO DE PROCEDER AL TRÁMITE DE PAGO QUE TIENE ESTABLECIDO **"EL S.T.C."**.

DICHA DIRECCIÓN DEBERÁ TURNAR LAS FACTURAS REFERIDAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS, A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."**.

LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."** PRESENTARÁ LA(S) FACTURA(S) EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE **"EL S.T.C."** Y EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE EFECTUARÁ EN EL ÁREA DE CAJAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"EL S.T.C."**, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS, NÚMERO 67, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C. P. 06070, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD ACEPTA LAS FACTURAS, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE TRAMITAR SU ALTA EN LA GERENCIA DE EGRESOS DE **"EL S.T.C."**, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA Y EL LLENADO DE FORMATOS PARA EL ALTA DE LA CUENTA INTERBANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"**, TRÁMITE QUE DEBERÁ DE REALIZAR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS NO. 67, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **STC 670419 QY1**.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ CUBIERTO POR **"EL S.T.C."**, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

QUINTA.- ANTICIPO.

"EL S.T.C." OTORGARÁ UN ANTICIPO, CONSISTENTE EN EL **50.0 % (CINCUENTA PUNTO CERO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$8'659,347.80 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHO ANTICIPO SE ENTREGARA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 73 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A LOS 25 (**VEINTICINCO**) DIAS HABLES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA NO ENTREGA DEL PAGO DEL ANTICIPO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, NO IMPEDIRA QUE ÉSTE INICIE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL **ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE ANTICIPO OTORGADO, SE AMORTIZARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS PAGOS QUE **"EL S.T.C."** REALICE A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"**, HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE ANTICIPO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL **100 % (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE DICHO ANTICIPO; DOCUMENTOS SIN LOS CUALES **"EL S.T.C."** NO PODRÁ ENTREGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL PAGO DEL ANTICIPO MENCIONADO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DEL ANTICIPO SERÁ HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL SERVICIO DE REFERENCIA O LA DEVOLUCIÓN TOTAL DEL ANTICIPO.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, DEBERÁ APEGARSE PARA SU PAGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLAUSULA CUARTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL S.T.C."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA,

ORGANIZACIÓN, PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO Y LAS VISITAS DE COMPROBACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O LAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CONSTAR LA CALIDAD, ESPECÍFICAMENTE Y CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL LLEGAREN A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." Y/O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL S.T.C.", A TRAVÉS DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE, VERIFICARÁN EN TODO MOMENTO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES, CALIDAD, CONTROL, AVANCE DEL SERVICIO Y DEMÁS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS", Y PARA EL CASO DE QUE NO SE DESARROLLEN CONFORME A LO PACTADO, "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

SI "EL S.T.C." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS", DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO "ENTREGABLES Y PRECIOS".

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O EL EMPLEO DE PRODUCTOS Y MATERIALES, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. GARANTÍA DE ANTICIPO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ÚLTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO OTORGADO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; MEDIANTE DEPÓSITO EN DINERO; CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO Y DEBERÁ ENTREGARLA A LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."** MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE, POR LA CANTIDAD ADELANTADA NO AMORTIZADA, MISMA QUE SE LIBERARÁ AL MOMENTO DE ESTAR TOTALMENTE AMORTIZADO EL ANTICIPO Y DEBIDAMENTE COMPROBADO.

LA GARANTÍA CITADA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL S.T.C."**.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."**, PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA TAL EFECTO, SE CONSIGNEN LOS REQUISITOS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGA **"EL S.T.C."** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁ PRESENTADA PREVIO A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO.

EN CASO OPTAR POR CHEQUE, ÉSTE SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR UN IMPORTE DEL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL MONTO DEL ANTICIPO, EN MONEDA NACIONAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

DEL SERVICIO, BIENES UTILIZADOS, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL EJERCICIO INICIAL (2016) Y SE INCREMENTARÁ CON EL 10% DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, CONFORME A LOS MONTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE INCREMENTARÁ CON EL 10% DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CINCO AÑOS POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C."

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA

POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL RESPECTIVO EJERCICIO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ “EL S.T.C.” PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CINCO AÑOS POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN “EL S.T.C.” Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE “EL S.T.C.” Y DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA CUANDO MENOS CINCO AÑOS DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN TENER LOS BIENES.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS”.
- 2.- DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR INCUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS; Y
- 3.- CUANDO LOS SERVICIOS DE “EL PROVEEDOR” NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR “EL S.T.C.” EN SU ANEXO “ENTREGABLES Y PRECIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA.-OTRA GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR POR ESCRITO A “EL S.T.C.” LOS PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN POR 700,000 KMS. Y LAS CAJAS DE CONEXIÓN POR 2 AÑOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"** POR DEFICIENCIAS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O NO REALICEN LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU **ANEXO 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"**, DARÁ LUGAR A QUE **"EL S.T.C."** APLIQUE A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL **1% (UNO POR CIENTO)** DIARIO, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS Y POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ POR UN MÁXIMO DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL S.T.C."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL S.T.C."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ AL IMPORTE FACTURADO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1** Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, DARÁ LUGAR A QUE **"EL S.T.C."** DEMANDE LAS ACCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL S.T.C."** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO, EL COSTO DE ESTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN LAS CANTIDADES A **"EL S.T.C."**.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL S.T.C."**.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL S.T.C."**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL S.T.C."** QUE DICHO PERSONAL NO ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE **"EL S.T.C."** Y NO TENDRÁ CON **"EL S.T.C."** Y NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL S.T.C."** Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL S.T.C."** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL SERVICIO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL S.T.C."** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL S.T.C."**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL S.T.C."**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL S.T.C."** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL**

S.T.C.” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, Y TERMINARÁ EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO TERMINARÁ PRECISAMENTE EL DÍA ANTES SEÑALADO SIN QUE MEDIE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

“**EL S.T.C.**” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE “**EL S.T.C.**”.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE “**EL S.T.C.**” DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “**EL S.T.C.**” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL S.T.C.**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PRESENTE CONTRATO, “**EL S.T.C.**” PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A “**EL PROVEEDOR**”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN “EL S.T.C.” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO “EL PROVEEDOR”:

- A. NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS”
- B. NO REALICE LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS”;
- C. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D. SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO 1 “ENTREGABLES Y PRECIOS”;
- E. INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;
- F. GENERE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE “EL S.T.C.”.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “EL S.T.C.” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE “EL PROVEEDOR”, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARA LOS SERVICIOS, **"EL S.T.C."** DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL S.T.C."** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL S.T.C."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL S.T.C."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE REINTEGRARÁ EL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL S.T.C."**.

VIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “EL S.T.C.” Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL S.T.C.”.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “EL S.T.C.”.

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ANTERIORES, “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN TOMAR TODAS LA MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A “EL S.T.C.”, EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, QUE CONTENGA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A “EL S.T.C.”, POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR NINGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “EL PROVEEDOR” ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE “EL S.T.C.” NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO

NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, EN TRES TANTOS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS Y FIRMAS APARECEN AL CALCE Y AL REVERSO DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."



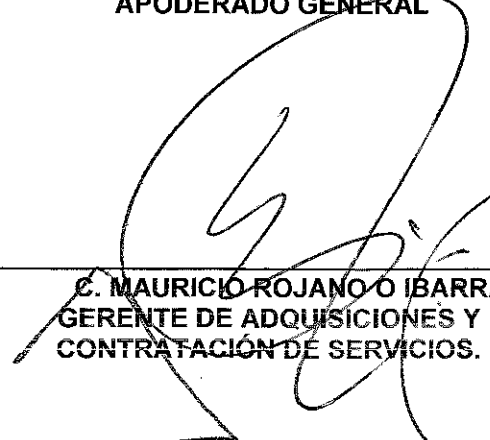
**LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO
APODERADO GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. CÉSAR LEYVA FEMAT
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

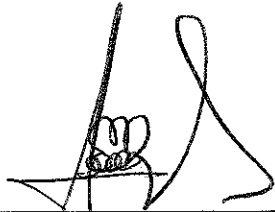


**C. MAURICIO ROJANO O IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**



**ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCÍA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE
MATERIAL RODANTE**

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.



**LIC. FEDERICO DURÁN MARTÍNEZ
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y
CONTRATOS.**



**LIC. RAQUEL MALDONADO JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.**

REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO**

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-CNCS-194/2016, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ROJIS, S. A. DE C. V., EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN ULTIMATE EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 4 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE PASILLOS ES COMPUESTO POR 8 ELEMENTOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC Y SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 5 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 9 JUEGOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE MOTORES DE TRACCIÓN EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 9 TRENES MODELO NM-02; EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO DE CAJAS DE CONEXIÓN ES COMPUESTO POR 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN L Y 12 CAJAS DE CONEXIÓN DERIVACIÓN T, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL STC.

A N E X O 1 "ENTREGABLES Y PRECIOS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Suministro para Instalación de 2 juegos de pasillos de Intercirculación Ultimate en el Mantenimiento Mayor de 4 Trenes, Modelo NM-02, el Suministro de cada juego de pasillos es compuesto por 8 elementos de acuerdo a la especificación técnica del STC	2	JUEGO	\$3'181,440.00	\$6'362,880.00
2	Suministro para Instalación de 5 juegos de cajas de conexión derivación L y 9 juegos de cajas de conexión derivación T, de Motores de Tracción en el Mantenimiento Mayor de 9 Trenes Modelo NM-02; el Suministro de cada juego de cajas de conexión es compuesto por 12 cajas de conexión derivación L y 12 cajas de conexión derivación T, de acuerdo a la especificación técnica del STC.	5	JUEGO	\$1'713,406.00	\$8'567,030.00
				SUBTOTAL:	\$14'929,910.00
				16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:	\$2'388,785.60
				TOTAL:	\$17'318,695.60

- Calendario para la prestación del servicio: 31 de diciembre de 2017.
- El avance del servicio se medirá en función del cumplimiento de la entrega y recepción satisfactoria del mismo.
- La recepción del servicio se hará mediante acta entrega-recepción.